

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2.010 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 19:00 horas del día 14 de octubre de dos mil diez, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-*

DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.  
DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.  
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.  
DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.  
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.  
DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.  
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.  
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.  
DOÑA MARÍA PLATA PAZO.  
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.


*DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-*

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.  
DON FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS.  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA SÁNCHEZ.  
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.  
DON JUAN BORREGO ROMERO.  
DOÑA MARÍA JESÚS CORTÉS BENAVIDES.  
DON JOSÉ LUIS PÉREZ VÁZQUEZ.  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

*DEL PARTIDO POPULAR.-*

DON JOSÉ ROJAS DURÁN.  
DON MIGUEL VACA GÁMEZ.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 1 / 54
 KUoVDCnDe00=			

## OBSERVACIONES:

\* El **Sr. Alcalde-Presidente** en nombre de la Corporación, expresa el pésame a Don Miguel Vaca Gámez, así como a sus familiares, por el reciente fallecimiento de su hija, Doña Isabel Vaca Nuñez.

\* El **Sr. Alcalde-Presidente** en nombre de la Corporación, expresa el pésame a Don Javier Mena Villalba, así como a sus familiares, por el reciente fallecimiento de su madre, Doña Estrella Villalba Aquino.

\* El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta la Felicitación en nombre de la Corporación a Don Diego Pérez Ojeda, párroco de Santa María, con motivo de sus bodas de plata como sacerdote y de su nombramiento como Vicario de la diócesis de Sevilla. Así mismo recordar y agradecer su colaboración en la celebración de los actos del V Centenario de Consolación.


\* Por el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular**, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: **“Moción en apoyo de la custodia compartida de los menores en separaciones y divorcios y Reforma de la Ley de Violencia de Género”**.

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

– **A favor de la declaración de urgencia: Dos votos.**

– **En contra de la declaración de urgencia: Diecinueve votos.** (Sres./as Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista, y Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista).

En su consecuencia, al no declararse la urgencia, por no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **NO se incluye** el asunto en el Orden del Día del Pleno.

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 2 / 54
 KUoVDCnDe00=			

\* Por **razones de urgencia**, en el **Punto nº 8: Asuntos Urgentes**, se incluyen dos asuntos como Punto 8º.1 y 8º.2, en los términos siguientes: **Punto 8º.1.-** Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Adhesión al nombramiento de Enrique Iniesta como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Marchena”. Aprobación y **Punto 8º.2.-** Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Instar la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y Consejería de Medio Ambiente a la adopción de medidas paliativas del impacto acústico del tráfico rodado a través de la Ronda Norte de Utrera”. Aprobación.

\* Por razones de urgencia, en el Punto nº 10 se incluye como Moción el “Manifiesto del Ayuntamiento de Utrera con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales, 15 Octubre 2010”, de conformidad con el artículo 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

\* Siendo las 20 horas y 50 minutos, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 15 minutos, reanudándose a las 21 horas y 05 minutos.

\* No se incorporan tras el descanso:  
 - Don Juan Luis Montoya López.  
 - Doña Mª Dolores Pascual González.


\* Los Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, se ausentan de la sesión a las 21:50 horas, no reincorporándose a la misma.

**ORDEN DEL DÍA.-**

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º (148/2.010).**- Aprobación de las Actas de la:

- \* Sesión Ordinaria de 16 de septiembre de 2010.
- \* Sesión Extraordinaria Urgente de 5 de octubre de 2010.

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 3 / 54
 KUoVDCnDe00=			

**Punto 2º (149/2.010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativa a "Estudio de Detalle para la Ampliación del Camino de la Espiritista, promovido por este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, con número de supervisado municipal 002/10/R00 de fecha febrero de 2010." Aprobación Definitiva.

**Punto 3º (150/2.010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativa a "Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Sector Industrial en El Palmar de Troya (Modificación nº 27). VII Anexo a la Memoria". Aprobación.

**Punto 4º (151/2.010).**-Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativa a "Ordenanza Municipal Reguladora de la Tramitación de Licencias Urbanísticas que no requieren la presentación de Proyecto Técnico". Aprobación Inicial.


**Punto 5º (152/2.010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativa a "Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística". Aprobación Inicial.

**Punto 6º (153/2.010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, relativa a "Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)". Aprobación.

**Punto 7º (154/2.010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a "Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8, reguladora de la tasa por prestación del servicio urbanístico". Aprobación inicial.

**Punto 8º.-** Asuntos Urgentes.

**Punto 8º.1 (158/2.010).**- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a "Adhesión al nombramiento de Enrique Iniesta como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Marchena". Aprobación.

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 4 / 54
 KUoVDCnDe00=			

**Punto 8º.2 (159/2.010).**- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Instar la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y Consejería de Medio Ambiente a la adopción de medidas paliativas del impacto acústico del tráfico rodado a través de la Ronda Norte de Utrera”. Aprobación.

**Punto 9º (155/2.010).**-Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de agosto de 2010 del nº 4.805 al 5.224.

**Punto 10º (157/2.010).**-Lectura de “Manifiesto del Ayuntamiento de Utrera con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales, 15 Octubre 2010”.

**Punto 11º (156/2010).**- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:


**PUNTO 1º (148/2.010).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA:**

**\* SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

**\* SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 5 DE OCTUBRE DE 2010.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de 16 de septiembre de 2010 y la Sesión Extraordinaria Urgente de 5 de octubre de 2010.

\* El Sr. **Rojas Durán**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, expone que se van a abstener en la votación puesto que el cd-rom en el que se le han entregado los borradores de las Actas se encuentra vacío y, no han podido consultarlo.


Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	5 / 54
 KUoVDCnDe00=				

No planteándose observación alguna, por diecinueve votos a favor y dos abstenciones, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de 16 de septiembre de 2010 y la Sesión Extraordinaria Urgente de 5 de octubre de 2010.


**PUNTO 2º (149/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A "ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACIÓN DEL CAMINO DE LA ESPIRITISTA, PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO, REDACTADO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL, D. VICENTE LLANOS SISO, CON NÚMERO DE SUPERVISADO MUNICIPAL 002/10/R00 DE FECHA FEBRERO DE 2010." APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle para la Ampliación del Camino de la Espiritista, promovido por este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, con número de supervisado municipal 002/10/R00 de fecha febrero de 2010", que dice:

**"PROPUESTA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-** Visto asimismo informe Jurídico de fecha 16/09/10 emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: *"INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACIÓN DEL CAMINO DE LA ESPIRITISTA, PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO. (Expte. E.D. 03/10). Primero.- Por este Ayuntamiento se ha formulado Estudio de Detalle para la ampliación del Camino de la Espiritista conforme a Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, con número de supervisado 02/10/R00 de fecha febrero de 2010, y cuyo objeto es fijar las alineaciones y rasantes como consecuencia de la ampliación del Camino de la Espiritista, en tramo incluido en suelo urbano, afectando a las parcelas con referencia catastral 4199301TG5149N0001SE, la cual se reduce en una superficie de 114,00 m<sup>2</sup> y 4298001TG5149N0001PE, la cual se incrementa en una superficie de 75,83 m<sup>2</sup>. Consta Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día dos de marzo de dos mil diez, por el cual se aprueba el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y D. Rafael del Castillo Palma, D. Federico del Castillo Palma, D. Joaquín del Castillo Palma, Dº. Mº Jesús del Castillo Palma y D. Luis del Castillo Palma, el cual tiene por objeto la cesión de suelo y la ejecución de obras en el tramo afectado por el presente Estudio de Detalle. Los Estudios de Detalle conforme al artículo 15 de la Ley*

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 6 / 54
 KUoVDCnDe00=			

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tiene por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbano de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos señalados en los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Parciales de Ordenación, la ordenación de los volúmenes y el trazado local del viario secundario. Consta informe favorable de la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Auxiliadora García Lima, de fecha 24 de febrero de 2010. Segundo.- De acuerdo con el artículo 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y Decreto de Alcaldía de seis de octubre de dos mil nueve, el presente Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día nueve de marzo de dos mil diez. Tercero.- Conforme a los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 80 de 9 de abril de 2010, diario de ámbito provincial, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificación a propietarios afectados, no presentandose en dicho plazo ninguna alegación, conforme a Certificado del Secretario Accidental del Ayuntamiento de fecha doce de agosto de dos mil diez. Cuarto.- La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, según establece el art. 22.2.c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Quinto.- Consta Certificado del Secretario de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, de fecha dieciséis de julio de dos mil diez, en la cual se hace constar que "respecto a la afección sobre el inmueble catalogado "Finca Santa Matilde", indicar que ese inmueble no se encuentra protegido específicamente por la vigente legislación de Patrimonio Histórico, ni se encuentra dentro de la delimitación o entornos de Bienes de Interés Cultural, por lo que este informe solo tiene carácter potestativo. En todo caso indicar que la actuación para la ampliación de viario no parece afectar los valores culturales que han motivado la protección urbanística de esa Parcela". Sexto.- El acuerdo de aprobación definitiva, incluido el articulado de las normas de los planes urbanísticos, deberá publicarse en el B.O.P., con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, todo ello conforme al artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Conclusión.- A juicio de la funcionaria informante, el expediente se ha tramitado conforme a la legislación aplicable, no existiendo inconveniente jurídico para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, según Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, con número de supervisado 02/10/R00 de fecha febrero de 2010, y cuyo objeto es fijar las alineaciones y rasantes como consecuencia de la ampliación del Camino de la Espiritista, en tramo incluido en suelo urbano, afectando a las parcelas con referencia catastral 4199301TG5149N0001SE, la cual se reduce en una superficie de 114,00 m<sup>2</sup> y 4298001TG5149N0001PE, la cual se incrementa en una superficie de 75,83 m<sup>2</sup>. No obstante V.I. resolverá. Utrera, a 16 de septiembre de 2010. La Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo."

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 7 / 54
 KUoVDCnDe00=			

Por la presente propongo al Pleno de este Ayuntamiento, la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la ampliación del Camino de la Espiritista, promovido por este Ayuntamiento, según Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, con número de supervisado 02/10/R00 de fecha febrero de 2010."


Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 8 de octubre de 2010, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ampliación del Camino de la Espiritista, promovido por este Ayuntamiento, según Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, con número de supervisado 02/10/R00 de fecha febrero de 2010.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

**PUNTO 3º (150/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA. SECTOR INDUSTRIAL EN EL PALMAR DE TROYA (MODIFICACIÓN Nº 27). VII ANEXO A LA MEMORIA". APROBACIÓN.**


Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la "Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Sector Industrial en El Palmar de Troya (Modificación nº 27). VII Anexo a la Memoria", que dice:

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	8 / 54
 KUoVDCnDe00=				



**"PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-**

Visto Informe Técnico-Jurídico de fecha 24/09/10 emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo, sobre la Aprobación del documento denominado "Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Sector Industrial en El Palmar de Troya. (Modificación nº 27). VII Anexo a la Memoria", visado con el nº 06/010786-T011", en cumplimiento de las determinaciones del condicionado del fundamento cuarto de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su Sesión del día catorce de mayo de dos mil diez, que dice: "**INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE EL ANEXO VII DE LA MODIFICACIÓN Nº 27 DEL P.G.O.U. DE UTRERA: "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA. SECTOR INDUSTRIAL EN EL PALMAR DE TROYA". UTRERA (SEVILLA). Dpto.: A. Técnica. Exp.: Modif. 5/06. I. ASUNTO. Informe sobre el documento denominado "Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Sector Industrial en El Palmar de Troya. (Modificación nº 27). VII Anexo a la Memoria", redactado por D. Antonio Benjumea de la Cova, Arquitecto, y visado con el nº 06/010786-T011 en fecha 24 de agosto de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. 2. INFORME. Primero.** La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su Sesión del día catorce de mayo de dos mil diez, y en relación con el Expediente SE/1079/07, tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, referente al proyecto de Modificación nº 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla), Sector Industrial en el Palmar de Troya, resolvió **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el proyecto de Modificación nº 27 citado, aprobado por el Pleno Municipal en fecha 14 de mayo de 2009, debiendo procederse a la corrección de las deficiencias de índole urbanística señaladas en el fundamento cuarto de la resolución, supeditando a ello su registro y publicación de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. **Segundo.** El fundamento cuarto de la resolución dice: "..... que la cartografía utilizada por la presente Modificación es la que figura en el Plan General no adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que contiene determinaciones no concordantes con la misma. En este sentido, deberá utilizarse la documentación gráfica que figura en el documento de adaptación del Plan General, como referente de las determinaciones de esta Modificación". **Tercero.** En el documento ahora presentado, denominado "Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Sector Industrial en El Palmar de Troya. (Modificación nº 27). VII Anexo a la Memoria", visado con el nº 06/010786-T011, se aportan los planos "I1b", "O1b", "I3a" e "I3b" con la cartografía correspondiente al documento de la Adaptación Parcial del PGOU de Utrera a la LOUA, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008, dando cumplimiento a las determinaciones del fundamento cuarto de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla. Dichos planos sustituyen a los planos II, O1 e I3, respectivamente, del documento aprobado definitivamente. **Cuarto.** La competencia para la aprobación le viene atribuida al Pleno de conformidad con lo establecido en el


Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 9 / 54
 KUoVDCnDe00=			

artículo 22, 2, c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum que señala el artículo 47,2, II) del mismo Cuerpo Legal. **Quinto.** Una vez aprobado definitivamente, deberá procederse en los términos del artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 70, 2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, inscribiéndose en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos y publicándose íntegramente el articulado de la normativa en el Boletín Oficial. - **Conclusión.** Por lo expuesto, no existe inconveniente Técnico-Jurídico para la aprobación del documento denominado "Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Sector Industrial en El Palmar de Troya. (Modificación nº 27). VII Anexo a la Memoria", visado con el nº 06/010786-T011", en cumplimiento de las determinaciones del condicionado del fundamento cuarto de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su Sesión del día catorce de mayo de dos mil diez. Es lo que se informa a los efectos oportunos. Utrera, a 24 de septiembre de 2010. El Arquitecto Municipal, Vicente Llanos Siso. La Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo."

Por la presente propongo al Pleno de este Ayuntamiento la Aprobación del documento denominado "Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Sector Industrial en El Palmar de Troya. (Modificación nº 27). VII Anexo a la Memoria", visado con el nº 06/010786-T011", en cumplimiento de las determinaciones del condicionado del fundamento cuarto de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su Sesión del día catorce de mayo de dos mil diez."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 8 de octubre de 2010, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el documento denominado "Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera. Sector Industrial en El Palmar de Troya. (Modificación nº 27). VII Anexo a la Memoria", visado con el nº 06/010786-T011", en cumplimiento de las determinaciones del condicionado del fundamento cuarto de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su Sesión del día catorce de mayo de dos mil diez.

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 10 / 54
 KUoVDCnDe00=			

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

**PUNTO 4º (151/2.010).-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE NO REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO". APROBACIÓN INICIAL.**

**"PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-** Con motivo de la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo. Propongo al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico, estableciendo modelos normalizados de solicitudes y regulando la Comunicación Previa para el inicio de aquellas obras e instalaciones que no requiriendo la presentación de proyecto técnico tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil (6.000,00€) y se ejecuten en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado, evitando con ello, en la medida de lo posible, el requerimiento a los interesados sobre subsanación y mejora de las solicitudes presentadas, así como una mayor celeridad en la tramitación de los expedientes para aquellas actuaciones definidas en la Ordenanza que se propone como Actuaciones Menores."


Visto el Informe Técnico-Jurídico que resulta del siguiente tenor literal: **"INFORME JURÍDICO ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE NO PRECISAN PROYECTO TÉCNICO**

**Asunto.**

*Informe Jurídico sobre aprobación de Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no precisan proyecto técnico.*

**Informe.**

*La entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, obliga a los Ayuntamientos a adoptar determinadas medidas normativas a través de la aprobación de las correspondientes Ordenanzas, y así*

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	11 / 54
 KUoVDCnDe00=				

el artículo 18 del Reglamento establece que "los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate."


En el mismo sentido el artículo 13, 3 del Reglamento señala que "los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia, así como aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de las tecnologías de la sociedad de la información."

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza, debiendo la misma ser sometida a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presenta alguna reclamación o sugerencia, dentro del plazo de información pública, se resolverán y se aprobará la Ordenanza definitivamente por el Pleno.- Utrera, a 6 de octubre de 2010.-**La Asesora Jurídica de Urbanismo.- Técnica de Administración General.- M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo.**"

Y vista la Ordenanza, del tenor literal siguiente: **"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE NO REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO.-** La entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, obliga a los Ayuntamientos a adoptar determinadas medidas normativas a través de la aprobación de las correspondientes Ordenanzas, y así el artículo 18 del Reglamento establece que "los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate."

En el mismo sentido el artículo 13, 3 del Reglamento señala que "los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia, así como aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de las tecnologías de la sociedad de la información."

En base a los precitados artículos se propone la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico, estableciendo modelos normalizados de solicitudes y se regula la Comunicación Previa para el inicio de aquellas obras e instalaciones que no requiriendo la presentación de proyecto técnico tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil (6.000,00 €) y se ejecuten en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado, evitando con ello, en la medida de lo posible, el requerimiento a los interesados sobre subsanación y mejora de las solicitudes presentadas, así como una mayor celeridad en

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	12 / 54
 KUoVDCnDe00=				

la tramitación de los expedientes para aquellas actuaciones definidas en la presente Ordenanza como Actuaciones Menores.

**Artículo Primero. Objeto**

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto determinar las actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieren la presentación de un proyecto técnico, así como regular el procedimiento de concesión de licencias para determinadas actuaciones que, por su menor entidad técnica y económica, han de someterse únicamente al deber de comunicación previa a este Ayuntamiento, para hacer posible su intervención y control en el breve plazo establecido al efecto.

**Artículo Segundo. Ámbito de Aplicación**

A los efectos de la presente Ordenanza son Actuaciones Menores aquellas obras o instalaciones que no requieren la presentación de proyecto técnico, de escasa entidad técnica e impacto urbanístico, que no afectan al patrimonio edificado, no intervienen en elementos estructurales, no suponen alteración del volumen, del uso, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, no afecten a la disposición interior o al diseño exterior, a la cimentación o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones. Considerando estas actuaciones menores las siguientes:

**a) En fachadas y cubiertas:**

- Picado, enfoscado o pintura de paramentos
- Sustitución o colocación de aplacados a nivel de planta baja o zócalos, siempre de acuerdo a lo indicado en las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Utrera.
- Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin apertura de nuevos huecos o modificación del ancho de los existentes.
- Sustitución o colocación de solería en azoteo o impermeabilización
- Sustitución puntuales en cubiertas de tejas, sin afectar a elementos estructurales

**b) En el interior del inmueble:**

- Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos
- Sustitución de carpintería o cerrajería
- Ejecución o sustitución de tabiquería siempre que no implique una nueva distribución interior

**c) Instalaciones:**


- Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción

**d) Solares:**

- Limpieza de solares que no implique movimientos de tierra.

**Artículo Tercero.**

La solicitud de licencia que tenga por objeto alguna de las actuaciones señaladas en el artículo Segundo, se deberá llevar a efecto conforme al modelo de "SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA QUE NO REQUIERE PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO", que será suscrita por el solicitante o representante legal, y que se acompaña como Anexo I a la presente Ordenanza (Modelo Solicitud número URB/SOL/ACTSINPRO/001/20101014, Documentación Necesaria e Instrucciones para cumplimentarla).

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	13 / 54
 KUoVDCnDe00=				

El procedimiento de otorgamiento de estas licencias urbanísticas será el establecido en el artículo 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones legales de aplicación.

**Artículo Cuarto.**

Las actuaciones definidas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Municipal, que no requieren la presentación de proyecto técnico, cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o inferior a seis mil euros (6.000,00 €) , siempre que esté incluida en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado y que no estén dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, salvo, en este supuesto, que cuenten con la resolución favorable de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de Utrera, se tramitarán conforme al procedimiento de “COMUNICACIÓN PREVIA PARA INICIO DE ACTUACIONES MENORES” que será suscrita por el comunicante o representante legal, y que se acompañe como Anexo 2 a la presente Ordenanza (Modelo Comunicación número URB/COMP/ACTMEN/001/20101014, Documentación Necesaria e Instrucciones para cumplimentarla). En ningún caso estarán incluidas aquellas actuaciones a realizar en edificios catalogados en cualquier grado, por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

**Artículo Quinto. Procedimiento de tramitación de las licencias mediante Comunicación Previa de Actuaciones.**

La tramitación de las licencias mediante Comunicación Previa de Actuaciones, deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado, acompañado de la documentación general y específica para cada actuación concreta de acuerdo al Anexo 2 de la presente Ordenanza.


2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal, para ello una vez comprobado en el Servicio de Atención al Ciudadano que se acompaña por el interesado la integridad de la documentación general y específica, incluido el abono de las tasas correspondientes, se extenderá la diligencia administrativa de “comunicado”, sin perjuicio de la comprobación técnica posterior a realizar por los Servicios Técnicos.

3. Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente Ordenanza, la tramitación de los actos comunicados finalizará de alguna de las siguientes formas:

a) En los casos que no se aportara la totalidad de la documentación general y específica para cada actuación concreta, de acuerdo al Anexo 2 de la presente Ordenanza, se le requerirá para la subsanación de los defectos apreciados en el plazo de 10 días, conforme y con los efectos, de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. En dicho caso el interesado deberá de abstenerse del comenzar los actuaciones comunicadas.

b) Cuando la actuación comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la comunicación, ésta producirá los efectos de licencia urbanística, pudiéndose iniciar las actuaciones comunicadas.

c) Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en plazo no superior a quince días hábiles, se notificará al solicitante

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	14 / 54
 KUoVDCnDe00=				

de que se abstenga de ejecutar su actuación, procediendo a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias regulado en el artículo 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Cuando la actuación comunicada no se ajuste al planeamiento urbanístico vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante, archivándose el expediente sin más trámite.

4. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias o autorizaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad a que se refieren los apartados c y d del párrafo anterior.

5. No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea. En ningún caso las actuaciones comunicadas podrán iniciarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su puesta en conocimiento de la Administración Municipal.

6. Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas anteriormente.

7. El procedimiento de actuaciones comunicadas no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse no sujetas al deber de obtención de licencia, por cuanto están sometidas a la intervención administrativa, sin perjuicio de que, a raíz de la regulación procedimental que se instaura, la licencia se conceda de forma tácita, previa comunicación de las actuaciones que se pretendan realizar.

8. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

**Artículo Sexto. Condiciones generales y efectos de la Comunicación de la Actuación.**

1. Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.


2. Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la Comunicación Previa. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

3. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso al emplazamiento de las actuaciones comunicadas al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

4. Las actuaciones comunicadas deberán realizarse en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la licencia, salvo que el interesado, antes del vencimiento del plazo, solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las actuaciones.

5. La prórroga para la ejecución de las actuaciones podrá alcanzar hasta un máximo de dos (2) meses de plazo.

6. En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 15 / 54
 KUoVDCnDe00=			

legalidad vigente.

7. Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actuación que se comunique.

8. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

9. La comunicación y obtención de la licencia será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

10. Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

11. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

12. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

13. Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Utrera para las obras menores.

14. Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.

**Artículo Séptimo. Régimen de control e inspección municipal.**

1. Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

2. A tal efecto dispondrán de las facultades y funciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Disposición Adicional Primera.**

En lo no regulado en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación estatal y autonómica concordante, como en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

**Disposición Adicional Segunda.**


Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

**Disposición Transitoria.**

La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

**Disposición final.**

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 16 / 54
 KUoVDCnDe00=			



Visto el Anexo I “Solicitud de Licencia Urbanística de Actuaciones que no requieren proyecto técnico” (Denominación modelo de solicitud: URB/SOL/ACTSINPRO/001/20101014).

Y visto el Anexo II “Comunicación previa para inicio de actuaciones menores” (Denominación modelo: URB/COMPRE/ACTMEN/001/20101014).


Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 8 de octubre de 2010, la Corporación, por veintinueve votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar con su tramitación reglamentaria.

**PUNTO 5º (152/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA". APROBACIÓN INICIAL.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial de la “Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística”, que dice:


Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	17 / 54
 KUoVDCnDe00=				

**"PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.-**

Con motivo de la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, propongo al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación inicial de la "**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA**" al objeto de regular el procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del citado Reglamento de los actos de uso de suelo y en particular, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo de cuatro años desde la finalización total de las mismas, sin que por parte de la Administración se hubiere instruido expediente y recaída resolución ordenando la restauración de la legalidad; así como de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones sobre las que hubiere recaído resolución de reposición de la realidad física alterada, por contravenir la legalidad urbanística, cuya ejecución deviniera en imposible, en los términos del art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Visto el Informe Jurídico, que resulta del siguiente tenor literal: "**INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA ORDENACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-** Se tramita expediente para la aprobación de una Ordenanza Municipal en materia de regulación del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (BOJA núm.66 de 7 de abril). La citada Ordenanza está constituida por una exposición de motivos, 16 artículos y una disposición final.

**CONSIDERACIONES LEGALES: PRIMERO.-** El art. 53 del Decreto 60/2010, dispone en relación a la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación que "1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre. 2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones,

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 18 / 54
 KUoVDCnDe00=			


construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. 3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación. 4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente. 5. Podrán concederse licencias en los supuestos contemplados por este artículo, siempre que el uso pretendido para la edificación o construcción sea conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de su solicitud. Tales licencias describirán la situación de asimilación a la de fuera de ordenación por el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística o por imposibilidad legal o material de ejecución en sus propios términos de la resolución de un procedimiento para la protección de la legalidad urbanística, y precisarán el régimen jurídico aplicable a las mismas, otorgándose bajo la condición de su constancia en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente. En el caso de imposibilidad material o legal de ejecución, tales licencias sólo serán otorgadas en el caso de que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado hubiese sido íntegramente satisfecha. 6. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de esas obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, la Administración actuante podrá ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el ornato o paisaje del entorno.”

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las disposiciones legales siguientes.

El Proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Es competente para la aprobación de la presente Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal, informándose la adecuación del mismo al ordenamiento jurídico vigente.

El procedimiento para la tramitación de la Ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	19 / 54
 KUoVDCnDe00=				

de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por cuanto antecede se informa favorablemente la misma.- En Utrera, a 7 de octubre de 2010.-  
**Fdo. Ignacio Meana Astolfi.- Técnico Urbanista- Asesor Legal de la Oficina Revisión del PGOU.- VºBº Conforme.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Juan Borrego López.”**

Y vista la Ordenanza que se une al Informe Jurídico, que dice literalmente:  
**"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**


Con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza, como recoge en su exposición de motivos, nace el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

El adecuado equilibrio entre la demanda social y la necesaria protección y ordenación del suelo ha de plantearse al tiempo de la formulación o revisión de los instrumentos de planificación urbanística. Analizar si el planeamiento urbanístico vigente pondera adecuadamente la demanda social existente y previsible con la necesaria protección y adecuada ordenación del territorio, pues con el equilibrio de ambos intereses podría resolverse, utilizando mecanismos que ofrece la vigente legislación, parte de la problemática planteada, es cuestión que debe plantearse el Ayuntamiento de Utrera a través del reconocimiento de la realidad existente, contemplando la misma en el futuro Plan General de Ordenación Urbanística.

La existencia de un gran número de edificaciones en el territorio del municipio de Utrera que contravienen la ordenación urbanística vigente y los efectos de índole socio-económica que derivarían de aplicar a las mismas las procedentes medidas de restablecimiento de la realidad física alterada ilícitamente, requieren el estudio de las posibles alternativas que legal o reglamentariamente puedan darse a la situación creada, con ello dentro de las estricta legalidad.

Esta necesidad, consecuencia de la realidad existente, no ha sido obviada por el nuevo Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que aspira a proporcionar soluciones útiles para afrontar la regulación de problemas cuyas soluciones precisan, como no podía ser de otra forma, de un tratamiento generoso y conciliador con los errores del pasado, al tiempo que proporciona a los Ayuntamientos andaluces las herramientas necesarias para evitar que los mismos vuelvan a repetirse en un futuro, haciéndoles partícipes de las responsabilidades que todos debemos asumir con las generaciones venideras en aras de un urbanismo sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

La vulneración del ordenamiento urbanístico desencadena una pluralidad de consecuencias jurídicas de entre las que la que más importa es la de la restauración del orden jurídico perturbado

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 20 / 54
 KUoVDCnDe00=			

*infringido; planteándose hasta la fecha el vacío legal en los supuestos en que, cometida la infracción, la Administración no actúa a tiempo y deja transcurrir el plazo de que dispone para poner el marcha los mecanismo de que dispone para procurar de restablecimiento de la legalidad infringida.*


*Ante este vacío legal, la cuestión que se le planteó a la jurisprudencia fué la de determinar en qué situación quedaban esas edificaciones o instalaciones que, a pesar de haber sido construidas de manera ilegal había prescrito la posibilidad de su demolición. Es decir, en qué situación debían quedar esas construcciones que habiendo sido construidas ilegalmente, no se ha reaccionado a tiempo ante ellas por parte de la Administración. Ante el silencio de la Ley, la jurisprudencia resolvió que dichas edificaciones quedaban "asimiladas" al régimen legal de fuera de ordenación. En tal sentido, la STS de 5 de diciembre de 1987 (RJ 1987/9365) establece claramente que: "En derecho urbanístico el transcurso de los plazos con los que la administración cuenta para proceder a la demolición de las obras realizadas sin licencia o excediéndose de la licencia otorgada consolida la obra ilegalmente construida. (...) razón por la cual se aplica (análogicamente) el régimen de fuera de ordenación". Ya que es conocido que aquellas obras e instalaciones que provienen de situaciones de ilegalidad o indisciplina urbanística se ven avocadas al régimen de fuera de ordenación (SSTS 4 de junio 1994 Ar.4617, 2 de noviembre de 1994, Ar 8494, 28 de julio de 1986, Ar 6896, 11 de julio de 184, Ar.4092). la STS de 6 de febrero de 1991 Ar.774"*

*El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge expresamente estas situaciones y confiere carácter normativo a la doctrina consolidada que tuvo su origen en aquella STS de 5 de diciembre de 1987.*

*En este marco y con esa finalidad se ha elaborado la presente Ordenanza sobre el Régimen de asimilados al de Fuera de Ordenación Urbanística para el municipio de Utrera. Interesando en esta exposición de motivos destacar dos cuestiones: la idoneidad del instrumento empleado y las líneas maestras del régimen de aplicación para tales situaciones.*

*En este sentido, se ha optado por la herramienta de la Ordenanza Municipal como instrumento normativo independiente del Plan General de Ordenación Urbanística, la adaptación parcial a la LOUA y del futuro Plan General de Ordenación Urbanística, actualmente en elaboración, no solo por razones de eficacia en la medida en que con este instrumento y su más rápida tramitación puede contarse de manera anticipada con el arma normativa que regule esta cuestión en Utrera , todo ello en el marco normativo que representa el mencionado Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sino antes de ello y fundamentalmente – la mera eficacia sin soporte normativo deviene en arbitrariedad pública – porque a tal solución, la de una Ordenanza especial con ese objeto, presta cobertura el artículo 53 del referido texto normativo.*

*El Ayuntamiento de Utrera, en consonancia con estos principios y al amparo de lo contenido del artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene a regular mediante la presente Ordenanza situaciones consolidadas que aun naciendo contrarias al ordenamiento urbanístico, el transcurso del tiempo hacen que no resulte posible la restauración de ese orden jurídico infringido. En definitiva se trata de regular la situación de aquellas edificaciones, en su mayor parte viviendas edificadas en suelo no urbanizable a las que transcurrido el plano previsto en el art. 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no se hayan aplicado las medidas pertinentes tendentes al restablecimiento del orden jurídico que perturbó su construcción.*

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 21 / 54
 KUoVDCnDe00=			

**Artículo 1º. Objeto.**

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los actos de uso de suelo y en particular, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente establecido desde la finalización total de las mismas, sin que por parte de la Administración se hubiere instruido expediente y recaída resolución ordenando la restauración de la legalidad; así como de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones sobre las que hubiere recaído resolución de reposición de la realidad física alterada, por contravenir la legalidad urbanística, cuya ejecución deviniera en imposible, en los términos establecidos en el Art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 2º. Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, en particular a las obras, edificaciones e instalaciones que se han ejecutado en suelo no urbanizable en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo legalmente establecido desde su finalización total.

Quedan excluidos de la aplicación del régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación los actos de uso de suelo y en particular, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizados en aquellos ámbitos delimitados al efecto, en los que no se contempla regularización urbanística alguna.

**Artículo 3º. Solicitud.**


Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza los propietarios de los actos de uso del suelo, en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones a las que se hace referencia en el artículo anterior, podrán solicitar del Ayuntamiento de Utrera la adopción de una resolución administrativa por la que se declare dichas obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación.

**Artículo 4º Inicio del procedimiento.**

1. El titular de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones podrá solicitar del órgano municipal competente la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo para adoptar medidas de protección o restablecimiento de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos,

2. Deberá acompañarse a la instancia, que se presentará por triplicado, de al menos, la siguiente documentación:

- Copia autorizada del título de propiedad de la parcela en la que se ubican las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, o certificación del Registro de la Propiedad.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela.

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 22 / 54
 KUoVDCnDe00=			

- *Proyecto técnico suscrito por técnico competente conteniendo:*
    - a) *Declaración de encontrarse las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones concluidas al menos cuatro años antes de la fecha de la solicitud y estimación de la antigüedad de las mismas.*
    - b) *Un plano de situación sobre cartografía oficial a escala 1:5.000 en el que se grafíe la edificación a inscribir.*
    - c) *Plano de la parcela, acotado y superficializado con indicación de la escala, representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.*
    - d) *Plano acotado en el que se sitúen las obras con respecto a los linderos de la parcela.*
    - e) *Plano acotado por cada planta del edificio y/o instalación con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida.*
    - f) *Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas.*
    - g) *Una fotografía de cada una de las fachadas de la obra, instalación, construcción o edificación de las que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño 10 y 15 centímetros.*
  - *Documentación acreditativa de la fecha de terminación de las obras.*
3. *La solicitud deberá identificar suficientemente el inmueble sobre el que se han llevado a cabo las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones objeto de la resolución administrativa que se pretende obtener, mediante su referencia catastral y número de finca registral.*

**Artículo 5º. Tramitación del procedimiento.**

*Formulada la solicitud a la que se hace referencia en el artículo anterior, por parte de los servicios técnicos municipales se procederá a la inspección de las obras, edificaciones o instalaciones sobre las que se solicita la resolución, comprobándose la veracidad de los datos aportados y la situación constructiva en que se encuentra el inmueble, emitiendo el correspondiente informe técnico, en el que además, caso de considerarse necesario, se establecerán las obras de obligada ejecución por parte del solicitante que resulten necesarias para reducir el impacto negativo de las mismas y no perturbar la seguridad, salubridad de la zona y el ornato o paisaje del entorno.*

*El procedimiento deberá contener informe jurídico, emitido por los servicios municipales, sobre la adecuación de la resolución pretendida a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.*


**Artículo 6º. Acreditación de la antigüedad de las construcciones.**

*Corresponde a los interesados la acreditación de la antigüedad de los actos de uso del suelo, en particular las construcciones, edificaciones e instalaciones, a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación total de las obras, que impide a la Administración el ejercicio de las acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.*

*Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho en los términos señalados en el Art. 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

**Artículo 7º. Competencia**

*La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración*

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12	
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	23 / 54
 KUoVDCnDe00=				

del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

**Artículo 8º. Plazos para resolver.**

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tres meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Utrera y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluido los plazos para subsanación de deficiencias en la solicitud.

2. Trascurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo. En ningún caso podrán adquirirse por silencio facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

**Artículo 9º. Contenido de la Resolución.**

1. La resolución administrativa por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, contendrá la declaración expresa del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que lo motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo.

2. Del mismo modo, contendrá indicación expresa de que sobre el inmueble afectado solo podrán realizarse las obras estrictamente exigibles para asegurar la seguridad y salubridad de las construcciones o su utilización conforme al uso establecido.

**Artículo 10º. De la inscripción en el Registro de la Propiedad.**

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.


**Artículo 11º. Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de actuación.**

Todos los actos de uso del suelo, en particular las obras, instalaciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen consolidación o intensificación del uso.

**Artículo 12º Obras excepcionales.**

1. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación sobre los inmuebles declarados en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación, siempre que no estuviera prevista la expropiación o demolición de los mismos en un plazo de cinco años, que, en cualquier caso, debe recogerse en la resolución por la que se resuelva tal declaración. De no recogerse expresamente, se entenderá que sobre los inmuebles referidos no existe causa legal de expropiación o demolición predeterminada.

2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y en entorno.

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	24 / 54
 KUoVDCnDe00=				



**Artículo 13º. Otorgamiento de licencias de ocupación y de utilización.**

Sobre los actos de uso del suelo, en particular de aquellas obras, instalaciones y edificaciones declaradas expresamente en régimen asimilado al de fuera de ordenación podrán concederse licencias de ocupación y de utilización, siempre que el uso pretendido en las mismas sea conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de la solicitud. Tales licencias describirán la situación de asimilación al de fuera de ordenación y precisarán el régimen jurídico aplicable a las mismas, otorgándose bajo la condición de su constancia en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Para el otorgamiento de tales licencias se estará a lo establecido en la normativa específica aplicable cada una de ellas.

En el caso de imposibilidad material o legal de ejecución de la resolución de reposición de la realidad física alterada, tales licencias solo serán otorgadas en el caso de que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado hubiere sido íntegramente satisfecha.

**Artículo 14º. Efectos del régimen de asimilación al de fuera de ordenación.**

Las edificaciones en las que proceda su reconocimiento administrativo bajo algunas de las modalidades de pronunciamiento previstas en esta Ordenanza estarán sometidas a la Inspección periódica de construcciones y edificaciones cada diez años de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A tal fin el Ayuntamiento de Utrera aprobará unas Ordenanzas Generales sobre Inspección periódica de construcciones y edificaciones en la que se regulará de forma específica el deber de cumplimiento de esta obligación para las edificaciones a las que se refiere el apartado anterior.

**Artículo 15. Prestación por equivalencia.**

En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas obras, edificaciones y/o construcciones sobre las que se hubiere establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.


En estos supuestos, la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la prestación compensatoria regulada en el Art. 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía.

**Artículo 16. Formación de censo**

El Ayuntamiento de Utrera procederá a la confección de un censo de los actos de uso del suelo, en particular de aquellas obras, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, que sin licencia municipal o sin ajustarse a sus determinaciones y sobre las que no resulte posible el inicio de acciones tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, como consecuencia de hacer transcurrido el plazo de cuatro años desde su total finalización.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza una vez haya recaído el correspondiente acuerdo del Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 25 / 54
 KUoVDCnDe00=			


\* El **Sr. Alcaide Villalobos**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, conforme a lo dispuesto por el art. 92.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la retirada del punto del Orden del Día, hasta que dicha ordezanza municipal venga acompañada de la consiguiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, y la Corporación por ocho votos a favor, dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular) y once en contra (Sr. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista), **ACUERDA:**

**No retirar el asunto del Orden del Día.**

\* Por el **Sr. Alcaide Villalobos**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta enmienda parcial consistente en fijar en el segundo párrafo un plazo no superior a tres meses para la aprobación de las Ordenanzas Generales sobre Inspección.

Votada la enmienda parcial presentada por el Grupo Municipal Socialista, la Corporación, por ocho votos a favor, dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular) y once en contra (Sr. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista), **acuerda** NO incluir la enmienda parcial en la propuesta.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 8 de octubre de 2010, la Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones (Sres. Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 26 / 54
 KUoVDCnDe00=			

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la "Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del reglamento de disciplina urbanística" y su plano Anexo.


**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar con su tramitación reglamentaria.

**PUNTO 6º (153/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)". APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la "Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)", que dice:

**"PROPUESTA AL PLENO.-** Una vez analizadas las necesidades de puestos de trabajo existentes en este Ayuntamiento, se hace necesario proceder a efectuar una serie de cambios que motiven que, sin aumento del gasto se proceda a reforzar determinados servicios sin que suponga un exceso detrimento en otros.

Fruto del análisis se plantea la necesidad de ubicar un puesto de trabajo destinado a Administrativos en el Departamento de Contratación. Procede realizarse este cambio ahora, toda vez que pendiente de realizarse el concurso de provisión de puestos de trabajo de administrativos, es necesario que todos los integrantes de esta categoría en la plantilla conozcan con anterioridad los puestos a los que pueden optar. Con el fin de no aumentar el gasto ni incrementar la plantilla se procede a una reasignación de área amortizando un puesto adscrito al Área de Hacienda, concretamente a Intervención y creando el nuevo puesto en el área de Alcaldía, ubicándolo en la Secretaría General. Aunque actualmente el puesto de trabajo está creado como Administrativo I con una puntuación de 950 puntos, se ha considerado que procede recalificar el puesto y crearlo como Gestor Administrativo, toda vez que la complejidad de la tarea a desarrollar, la existencia de un Auxiliar Administrativo, la

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 27 / 54
 KUoVDCnDe00=			

dependencia de un Técnico Medio, posibilitan una valoración provisional de Gestor Administrativo con 1025 puntos.

Por otra parte y con la misma finalidad de ser conocido por los administrativos antes del concurso, procede realizar otro cambio de puesto. En este caso y dado que su valoración es provisional, se ha considerado que carece actualmente de sentido en la organización instaurada en el Departamento de Intervención, la existencia de un puesto denominado Responsable Gestión Presupuestaria dotado con 1.350. Así ese puesto pasa a convertirse en un Gestor Administrativo de dicho Departamento dentro de las unidades internas de la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto en base al artículo 90.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que dispone que: "*Las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la ley 7/85, de 2 de abril*".

Con carácter previo, se ha reunido la Mesa General de Negociación del personal funcionario con fecha 24 de Septiembre de 2010 con el resultado del acta que consta en el expediente.

La medida propuesta supone un ahorro anual de 3.739,87 en concepto de complemento específico.

En consecuencia PROPONGO AL PLENO.

**Primero.** Amortizar el puesto de trabajo 003053 Administrativo I

**Segundo.** Crear el puesto de trabajo 014072 Gestor Administrativo con las siguientes características:

Denominación: Gestor Administrativo.

Área: Presidencia

Delegación: Secretaría General

Sección: Contratación.

Grupo: C Subgrupo C1


Tipo: Funcionario

Requisito específico: No procede

Provisión: Concurso

Puntos: 1025

Nivel Complemento Destino: 19

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 28 / 54
 KUoVDCnDe00=			

Específico Anual: 9.859,69 euros

**Tercero.** Amortizar el puesto de trabajo 001137 Responsable Gestión Presupuestaria.

**Cuarto.** Crear el puesto de trabajo 015072 Gestor Administrativo con las siguientes características:

Denominación: Gestor Administrativo.

Área: Hacienda, Recursos Humanos, Empleo y Régimen Interior.

Delegación: Hacienda

Sección: Intervención.

Grupo: C Subgrupo C1

Tipo: Funcionario

Requisito específico: No procede

Provisión: Concurso

Puntos: 1025

Nivel Complemento Destino: 19

Específico Anual: 9.859,69 euros"

Y visto el Informe de Intervención, que resulta del siguiente tenor literal: **“INFORME DE INTERVENCIÓN.**- Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 a del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal.


En el día de ayer se ha recibido en esta Intervención propuesta de la delegación de Recursos Humanos para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), mediante la amortización de los puestos de trabajo 003053 Administrativo I y 001137 Responsable de Gestión Tributaria, y la creación de los puestos de trabajo 01472 y 01572 Gestor Administrativo.

- En el expediente consta acta de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario de fecha 24 de septiembre de 2010, dando así cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

- La propuesta planteada no supone un incremento del gasto en el Capítulo I del Presupuesto, sino todo lo contrario, ya que con la amortización y creación de puestos se va a generar un ahorro anual de 3.739,87 euros.

- La propuesta de modificación de la RPT no señala en qué fecha va a surtir efectos la misma; en el supuesto que la modificación entre en vigor antes del 1 de enero de 2011, deberá procederse a la correspondiente modificación presupuestaria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto , en Utrera , a 30 de septiembre de 2010.-**El Interventor General.- Fdo.: Francisco Ojeda Vila”**

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 29 / 54
 KUoVDCnDe00=			

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 8 de octubre de 2010, la Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones (Sres. Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista y Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Amortizar el puesto de trabajo 003053 Administrativo I

**SEGUNDO:** Crear el puesto de trabajo 014072 Gestor Administrativo con las siguientes características:

Denominación: Gestor Administrativo.

Área: Presidencia

Delegación: Secretaría General

Sección: Contratación.

Grupo: C Subgrupo C1

Tipo: Funcionario

Requisito específico: No procede

Provisión: Concurso

Puntos: 1025

Nivel Complemento Destino: 19

Específico Anual: 9.859,69 euros

**TERCERO:** Amortizar el puesto de trabajo 001137 Responsable Gestión Presupuestaria.

**CUARTO:** Crear el puesto de trabajo 015072 Gestor Administrativo con las siguientes características:

Denominación: Gestor Administrativo.


Área: Hacienda, Recursos Humanos, Empleo y Régimen Interior.

Delegación: Hacienda

Sección: Intervención.

Grupo: C Subgrupo C1

Tipo: Funcionario

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 30 / 54
 KUoVDCnDe00=			

Requisito específico: No procede  
Provisión: Concurso  
Puntos: 1025  
Nivel Complemento Destino: 19  
Específico Anual: 9.859,69 euros

**QUINTO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Recursos Humanos, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.


**PUNTO 7º (154/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANÍSTICO". APROBACIÓN INICIAL.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8, reguladora de la tasa por prestación del servicio urbanístico", que dice:

**"PROPUESTA DE ACUERDO.-** Encontrándonos en el último trimestre de este ejercicio económico de 2010, debemos acometer la tarea de modificación y actualización de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos impuestos y las tasas municipales.

Para mantener el equilibrio económico de la Hacienda municipal, una vez realizados los estudios correspondientes, debemos plantearnos la modificación de las Ordenanzas de los tributos a que nos referimos a continuación, con el único objetivo de cubrir el coste de los respectivos servicios municipales, y de adaptaciones normativas para una mejora en la gestión.

Por todo ello, vistos los informes económicos a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que sirve de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, esta Delegación

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 31 / 54
 KUoVDCnDe00=			

de Hacienda propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, la modificación cuantitativa y técnica de de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (O.F.Nº8), en los siguientes términos:

a) Adaptar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, a la normativa vigente, y en concreto, al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Modificar determinadas tarifas para lograr una coherencia lógica entre importe de la tarifa y la dificultad del trabajo técnico y administrativo a realizar por la Administración, y redondear las cantidades de las cuotas mínimas para una mayor operatividad y facilidad de cálculo.


c) Regular una nueva tarifa, por la calificación de Viviendas de Protección Oficial y Obras de Edificación Protegida, pues esta competencia, que antes era de la Junta de Andalucía, pasa a ser municipal. La tarifa coincidirá con la establecida actualmente por la Junta por este concepto.

d) En lo que refiere a la tabla de Precios Unitarios para el cálculo de las tasas por Licencia de Obras para 2011, se establecen los módulos mínimos del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, vigentes en 2010, con la salvedad de la adecuaciones de locales que se fija en 440 €/m2, en base al Informe que emite,al respecto, el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso.

**Segundo.-** De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

**Cuarto.-** Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados."

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	32 / 54
 KUoVDCnDe00=				



Visto el Informe de Intervención, que resulta del siguiente tenor literal: **“INFORME DE INTERVENCIÓN.- ASUNTO: APROBACIÓN-MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.-** Por la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento se presenta, para su toma en consideración por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (O.F.º8). En concreto se proponen las siguientes modificaciones:

a) Adaptar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, a la normativa vigente, y en concreto, al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Modificar determinadas tarifas para lograr una coherencia lógica entre importe de la tarifa y la dificultad del trabajo técnico y administrativo a realizar por la Administración, y redondear las cantidades de las cuotas mínimas para una mayor operatividad y facilidad de cálculo.

c) Regular una nueva tarifa, por la calificación de Viviendas de Protección Oficial y Obras de Edificación Protegida, pues esta competencia, que antes era de la Junta de Andalucía, pasa a ser municipal. La tarifa coincidirá con la establecida actualmente por la Junta por este concepto.

d) En lo que refiere a la tabla de Precios Unitarios para el cálculo de las tasas por Licencia de Obras para 2011, se establecen los módulos mínimos del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, vigentes en 2010, con la salvedad de la adecuaciones de locales que se fija en 440 €/m2, en base al Informe que emite, al respecto, el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso.

**- INFORME -**

**PRIMERO.-** Las modificaciones propuestas se realizan al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en referencia a la potestad reglamentaria del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Constan el informe técnico económico necesario para la modificación cuantitativa de las Ordenanza reguladora de la Tasas por prestación de servicios urbanísticos, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que resulta acreditado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.1 del mencionado Texto refundido.


**TERCERO.-** En cuanto al procedimiento de modificación, éste, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, será el siguiente:

1.- Aprobación provisional por el Pleno, por mayoría simple.

2.- Exposición al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. Si hay reclamaciones el Pleno deberá resolverlas adoptando el acuerdo definitivo.

4.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya llevado a cabo dicha publicación.- Utrera a 4 de octubre de 2010.- **El Interventor.- Fdo.: Francisco de Asís Ojeda Vila.**”

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 33 / 54
 KUoVDCnDe00=			

Visto el Informe Técnico Económico, que resulta del siguiente tenor literal: **“INFORME TÉCNICO ECONÓMICO DEL IMPORTE DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS REGULADOS EN LA ORDENANZA FISCAL N°8.**

*El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de elaborar una Memoria económico financiera o Informe técnico económico para el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.*

*En base al artículo 24.2 del mismo Real Decreto Legislativo aludido en el párrafo anterior, con carácter general, el importe de las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad administrativa de competencia local no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

*Para cuantificar el importe de la tasa, es necesario realizar un estudio de costes que avale la propuesta. Para la elaboración de dicho estudio nos basamos en un Modelo a Priori o Estándar que tenga en cuenta tanto los presupuestos asignados para el período objeto de estudio como los costes reales del ejercicio inmediatamente anterior.*

*Centrándonos en los Servicios Urbanísticos a que hace referencia la Ordenanza fiscal N°8, podemos identificar como Coste Directo íntimamente vinculado el Coste del Personal de Urbanismo que interviene directamente en su prestación.*

*En cuanto a los Costes Indirectos que son ocasionados como consecuencia de las actividades que se realizan en apoyo al servicio propiamente dicho, tenemos:*

*a) Costes Materiales del Área de Urbanismo que inciden indirectamente en la prestación de los servicios urbanísticos objeto del presente: material de oficina utilizado, energía eléctrica consumida, combustible usado en tareas de inspección, reparaciones de los vehículos disponibles para la prestación del servicio así como la amortización de los mismos.*

*b) Otros Costes que inciden en la prestación del servicio: el coste de personal de servicios generales, órganos de gobierno y administración financiera; y los costes para el funcionamiento del Área de Urbanismo y los derivados de los Servicios Generales del Ayuntamiento.*


**ESTUDIO DE COSTES:**

**A) PERSONAL URBANISMO.**

*Para el cálculo de esta previsión, hemos tomado como referencia el presupuesto de los costes salariales para el año 2.010, así como la parte proporcional del tiempo de trabajo que, cada persona directamente vinculada a esta prestación de servicios, dedican a los mismos.*

*En base al Informe de Urbanismo, las personas cuyo trabajo está relacionado con estos servicios urbanísticos (en %) que dedican a ello, tenemos:*

- Asesora Jurídica - 100%
- 2 Arquitectos - 100%
- 2 Arquitectos Técnicos - 100%
- 2 Administrativos -100%
- 3 Auxiliares administrativos - 100%

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 34 / 54
 KUoVDCnDe00=			

- 1 Auxiliar administrativo - 50%
- 1 Ingeniero Técnico Industrial - 20%

En base a todo ello, el coste total salarial del 2010 asciende a 468.714,42 euros.

Como los salarios se mantienen para 2011:

**COSTE SALARIAL 2011 =468.714,42 EUROS.**

**B) COSTES INDIRECTOS.**

Para el cálculo de los porcentajes de imputación a este servicio de los costes indirectos, nos basamos en las relaciones existentes entre los gastos de personal, por considerar que es el criterio más consistente de que disponemos.

Tomamos para ello los datos del presupuesto del 2010.

Coste Salarial Total Presupuestos 2010 = 16.225.379,93 euros.

Coste Salarial Servicio Urbanismo2010 = 822.741,30 euros.

Coste Salarial Prestación Servicios OFNº9 2010 = 468.714,42 euros.

La relación existente entre los gastos de personal de este servicio y los del Área de Urbanismo nos da un porcentaje del 56,97%, que será el porcentaje a imputar de los costes necesarios para el funcionamiento de la citada área (excluidos los de personal).

Gastos en bienes y servicios Sº Urbanismo 2010 = 340.733,55euros


Coste de funcionamiento del Área de Urbanismo imputable al servicio 2010 = 194.115,90euros.

Si consideramos el mismos coste para 2011, tendremos:

**COSTE PREVISTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE URBANISMO IMPUTABLE AL SERVICIO 2010 = 194.115,90 EUROS.**

La relación existente entre los gastos de personal de este servicio y los gastos de todo el personal del Ayuntamiento, nos da el porcentaje de los Costes por el funcionamiento de los Servicios Generales y de los de Personal de los Servicios Generales, Órganos de Gobierno y Administración Financiera a imputar e este servicio concreto. Este porcentaje es del 2,89%.

	COSTE PERSONAL(€)	B.CORRIENTES Y SERV.(€)	TOTALES(€)
ÓRGANOS DE GOBIERNO	555.051,66	188.650,00	743.701,66
GRUPOS POLÍTICOS	116.983,20	72.000,00	188.983,20
SERVICIOS INFORMÁTICOS	224.298,98	121.000,00	345.298,98
SECRETARIA GENERAL	414.392,79	7.500,00	421.892,79
SERV .ATENCIÓN CIUDADANO	638.876,46	0,00	638.876,46
OFICINA CONTRATACIÓN ADTIVA.	143.520,46	0,00	143.520,46
SERV.INT. GESTIÓN TRIBUTARIA	505.183,40	6.000,00	511.183,40
PERSONAL SERV.CORP.(RR.HH)	395.472,74	24.000,00	419.472,74

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 35 / 54
 KUoVDCnDe00=			

OFICINA GESTION PRESUPUESTARIA	47.334,82	0,00	47.334,82
SERVICIOS GRALES *	444.047,43	579.839,29	1.023.886,72
INTERVENCIÓN DE FONDOS	371.836,12	13.000,00	384.836,12
TESORERÍA MUNICIPAL	236.882,54	8.000,00	244.882,54
SUBTOTALES	4.093.880,60	1.019.989,29	5.113.869,89

(\*Dentro de los SERVICIOS GENERALES han sido excluidas las partidas con carácter finalista o concreto)

**COSTE PREVISTO IMPUTABLE AL SERVICIO POR EL FUNCIONAMIENTO DE AYUNTAMIENTO 2010 = 147.790,84 EUROS.**

**TOTAL COSTES PREVISTOS 2010 = 810.621,16 EUROS.**

En cuanto a los **INGRESOS PREVISTOS**,

Se realiza la propuesta de adaptar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, a la normativa vigente, y en concreto, al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como modificar determinadas tarifas para lograr una coherencia lógica entre importe de la tarifa y la dificultad del trabajo técnico y administrativo a realizar por la Administración, y redondear las cantidades de las cuotas mínimas para una mayor operatividad y facilidad de cálculo. Se introduce una nueva tarifa, por la calificación de Viviendas de Protección Oficial, pues esta competencia, que antes era de la Junta de Andalucía, pasa a ser municipal. En lo que refiere a la tabla de Precios Unitarios para el cálculo de las tasa por Licencia de Obras para 2011, se establecen los módulos mínimos del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, vigentes en 2010, con la salvedad de la adecuaciones de locales, en base al Informe que emite, al respecto, el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso.

A 30/09/2010 los derechos reconocidos netos en las partidas de las Tasas por la prestación de estos servicios urbanísticos son:

Por licencias y otros servicios urbanísticos : 179.256,47 euros.

Por licencias de Primera Ocupación : 3.512,95 euros.

**TOTAL INGRESOS :** 182.769,42 euros.

Prorrataando estos datos, y elevándolos al ejercicio completo, obtendríamos la siguiente estimación:


**INGRESOS PREVISTOS 2011 = 243.692, 56 euros.**

Con la situación actual de crisis, que afecta en gran medida al sector inmobiliario y de la construcción, las perspectivas que tenemos, es que los ingresos por este tipo de tasas bajen aun más.

En el mejor de los casos, obtendríamos unos ingresos similares a los de ejercicio presente.

Considerando los costes totales del servicio, estos ingresos globales admiten, en su conjunto, un incremento del 232.64 %.

Con la propuesta realizada, la alteración de las tarifas, desde el punto de vista cuantitativo, es prácticamente inapreciable. El redondeo supone variaciones insignificantes(al alza o a la baja), que en

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 36 / 54
 KUoVDCnDe00=			

la mayoría de los casos no supera el 0,3%. Las únicas variaciones apreciables, son las que se realizan lograr la coherencia técnica a que se refiere la propuesta, corresponden a las Innovaciones que consistan en modificaciones del Planeamiento, que al adaptarlas más a la realidad administrativa, supone un incremento en su tarifa del 50,54%, y a las cuotas mínimas por vivienda o local en las Licencias de Primera ocupación, que supone un aumento, en lo que a las mismas se refiere, del 56,98%. Por el mismo motivo, baja la tarifa correspondiente de la delimitación de unidades de ejecución y/o sus modificaciones en un 33,45%. De cualquier forma, la mayoría de las tarifas, y en concreto, las que más incidencia tienen (por concesión de licencia de obra), no sufren prácticamente alteración.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que los costes superan ampliamente a los ingresos previstos, la propuesta de modificación y adaptación de tarifas, tiene la justificación adecuada.

Y en referencia al caso concreto de nueva regulación correspondiente a la calificación de viviendas de protección oficial y obras de edificación protegida, la tarifa está justificada, por ser idéntica a la que establece la Junta de Andalucía para estos casos en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para estas calificaciones.- Utrera, a 1 de octubre de 2010.- **La Responsable de Ingresos.- Fdo.: Carmen Ramírez Caro.- Técnico Economista.**”

Y vista la Ordenanza, del tenor literal siguiente: “**ORDENANZA NÚMERO 8.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.**

**ARTICULO 1.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE**


Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de la actividad municipal, técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo; necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

**1. INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA.**

- a) Informes y cédulas urbanísticas.
- b) Informes de estudios previos solicitados a la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

**2. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.**

- a) Innovaciones que consistan en modificaciones al Planeamiento General.
- b) Planes de sectorización y/o sus modificaciones:
  - Suelo urbanizable sectorizado.
  - Suelo urbanizable sectorizado ordenado ( incluye plan parcial).
- c) Planes Parciales o Especiales, y/o sus modificaciones.
- d) Estudio de detalle y/o sus modificaciones.
- e) Convenios urbanísticos de planeamiento.

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 37 / 54
 KUoVDCnDe00=			

f) Plan especial o proyecto de actuación urbanística en actuaciones de interés público.

### 3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

- a) Delimitación de Unidades de Ejecución y/o sus modificaciones.
- b) Cambios de sistemas de actuación.
- c) Proyectos de reparcelación y/o sus modificaciones.
- d) Tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación y/o sus modificaciones.
- e) Constitución de entidades urbanísticas colaboradoras.
- f) Convenios urbanísticos de gestión.

### 4. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se establece la siguiente tipología de licencias urbanísticas:

- a) Licencias de parcelación.
- b) Licencias de urbanización.
- c) Licencias de edificación, obras e instalaciones.
- d) Licencias de ocupación y de utilización.
- e) Licencias de otras actuaciones urbanísticas estables, de carácter permanente.
- f) Licencias de usos y obras provisionales.
- g) Licencias de demolición.

### 5. CALIFICACIÓN VIVIENDAS PROTECCIÓN OFICIAL Y OBRAS DE EDIFICACIÓN PROTEGIDA.

#### ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.- Contribuyente.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales, técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

#### ARTICULO 4.- SUJETO PASIVO.- Sustituto.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2, b) del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán la condición de sustitutos del/a contribuyente los/as constructores/as y contratistas de las obras.

#### ARTICULO 5.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la LGT.


2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

#### ARTICULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

#### ARTICULO 7.- BASES IMPONIBLES, TIPOS IMPOSITIVOS, CUOTAS TRIBUTARIAS.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas; en aquellos servicios que así tributen,

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 38 / 54
 KUoVDCnDe00=			

son las que a continuación se especifican:

**Tarifa 1ª.-Instrumentos de información urbanística.**

A) Informes y cédulas urbanísticas; por cada servicio prestado, cuota fija de 16 euros.

B) Informes de estudios Previos solicitados a la Comisión Local de Patrimonio Histórico, cuota fija de 10 euros.

**Tarifa 2ª.- Instrumentos de planeamiento.**

A) Innovaciones que consistan en modificaciones al Plan General, Planes de sectorización, Planes Parciales o Especiales ; 1,90 euros por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 128 euros.

B) Estudio de detalle y/o sus modificaciones; 1,26 euros por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 65 euros.

C) Convenios urbanísticos de planeamiento y plan especial o proyecto de actuación urbanística en actuaciones de interés público; 1,26 euros por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 65 euros.

**Tarifa 3ª.- Instrumentos de gestión.**

A) Delimitación de unidades de ejecución y/o sus modificaciones y cambios de sistemas de actuación; 1,26 euros por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 65 euros.

B) Por proyecto de reparcelación y/o sus modificaciones; 1,90 euros por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento, con una cuota mínima de 70 euros.

C) Por la tramitación de bases y estatutos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y/o sus modificaciones; 1,90 euros por cada 100 m2 o fracción del polígono de Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 70 euros.

D) Por constitución de entidades urbanísticas colaboradoras; 1,26 euros por cada 100 m2 o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 32 euros.

E) Convenios urbanísticos de gestión; 1,26 euros por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 65 euros.

**Tarifa 4ª.- Licencias urbanísticas.**

A) Licencias de parcelación o su declaración de innecesariedad, por cada parcela resultante a partir de la segunda; cuota fija de 32 euros.


B) Licencias urbanización no incluidas en proyectos de urbanización; sobre el coste de ejecución de las obras, el 1,20% con una cuota mínima de 38.20 euros.

C) Licencias de edificación, obras e instalaciones:

C1 - Licencias de obras que no necesitan proyecto técnico y el coste de ejecución de las obras es igual o inferior a 6.000 euros; sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,70% con una cuota mínima de 38.20 euros.

C2 - Licencias de obras acogidas al Programa de Rehabilitación Preferente de Viviendas aprobado anualmente por la Junta de Andalucía, sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,1 %.

C3 - Licencias de obras de rehabilitación de edificios que se relacionan en los Catálogos de Edificios Protegidos en el Núcleo Urbano, de Espacios y Conjuntos Urbanos Protegidos y de Edificios y Elementos Protegidos en el Medio Rural del Plan General de Ordenación Urbana; sobre el coste de

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 39 / 54
 KUoVDCnDe00=			

ejecución de las obras, el 0,1%.

C4 - Licencias de edificación, obras e instalaciones no incluidas en las tarifas anteriores, así como la legalización de las edificaciones, obras e instalaciones existentes; sobre el coste de ejecución, el 1,20% con una cuota mínima de 38,20 euros.

D) Licencias de ocupación y de utilización; sobre el importe devengado por la licencia de edificación, obras e instalaciones, el 5% con una cuota mínima de 30 euros, por vivienda o local respectivamente. En el caso de no existir licencia, la cuota ascenderá a 60 euros por vivienda o local.

E) Licencias de otras actuaciones urbanísticas estables:

E1 - En los supuestos referentes a movimientos de tierras, talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, instalación de invernaderos, instalación o ubicación de casas prefabricadas, apertura de caminos o acceso a parcelas, los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas, la extracción de áridos, así como la instalación de antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución eléctrica, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 38,20 euros.

E2 - En los supuestos de colocación de carteles, paneles, anuncios o vallas de propaganda visibles desde la vía pública, por cada metro cuadrado o fracción, 3,80 euros con una cuota mínima de 16,80 euros.

Las cuotas resultantes, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:

- Carteles o rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del 100 %.

- Carteles o rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.

- Carteles o rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.

c).- Licencia para colocación de elementos publicitarios en torres de alumbrado; 3,00 euros por cada banderola, salvo para la publicidad institucional y electoral.

E3.- En los supuestos de instalación y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas, sobre el coste de ejecución, el 1,2 %, con una cuota mínima de 38,20 euros.

F) Licencia para el usos y obras provisionales, sobre el coste de ejecución, el 1,2 %, con un importe mínimo de 38,20 euros.

G) Licencia de demolición; sobre el coste de ejecución, el 1.20% con una cuota mínima de 38,20 euros.


Tarifa 5ª. Calificación Viviendas Protección Oficial y Obras de Edificación Protegida.

La base imponible se determina, multiplicando la superficie útil de toda la edificación objeto de calificación provisional por el módulo M vigente en el momento del devengo y aplicable a Utrera para estas edificaciones. En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible de dichas obras. El tipo de gravamen será en todo caso el 0,12%

#### **ARTICULO 8.- COSTE DE EJECUCIÓN Y CUOTA MÁXIMA.**

1.- Por coste de ejecución de las obras se entenderá el resultado de la aplicación de la tabla de precios unitarios base incluida en la presente Ordenanza (Tabla contenida en el ANEXO I). A falta de referencias en la tabla indicada, se tomará como valor, el del presupuesto de ejecución material recogido en el proyecto debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente.

2.- Para cumplir con lo establecido en el artículo 24.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 40 / 54
 KUoVDCnDe00=			



de las haciendas Locales, debemos establecer una cuota máxima, que coincidirá con el importe total del coste del servicio estimado en el último estudio técnico-económico realizado para el establecimiento o la modificación de las tarifas correspondientes. Esta cuota máxima asciende a 810.621,16 euros.

**ARTICULO 9.- DEVENGO**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2. En los supuestos de licencias urbanísticas de la tasa regulada en esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez informada por los técnicos municipales la solicitud.

**ARTICULO 10.- NORMAS DE GESTIÓN.**

1. Las personas interesadas en la prestación de los servicios urbanísticos regulados en esta Ordenanza, practicarán la autoliquidación correspondiente.

2. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite. De forma simultánea al pago de la autoliquidación, deberá ingresarse el importe del coste de las publicaciones exigidas por la normativa vigente.

3. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

4. Una vez presentada la autoliquidación, y atendiendo a la estimación, que desde los servicios Técnicos Municipales, se realice del coste de ejecución, el importe de la autoliquidación fuese inferior a la cuota resultante de aplicar los artículos 7 y 8 anteriores, se practicará la liquidación complementaria correspondiente. Si el importe de la autoliquidación fuese superior a la cuota resultante de aplicar los artículos 7 y 8 anteriores, se procederá a la devolución de ingresos indebidos correspondiente.

5. En caso de desistimiento en la petición de las licencias, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:


a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 20% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, la totalidad del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

**ARTICULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes desarrollen actividades o instalen elementos publicitarios, sin la obtención de la previa licencia municipal, serán sancionados de acuerdo con la Ley General Tributaria.


Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 41 / 54
 KUoVDCnDe00=			

### **DISPOSICIONES FINALES**

- *La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de dos mil uno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil dos, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.*
- *La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 30 de enero de 2003.*
- *La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 6 de noviembre de 2003.*
- *La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 4 de noviembre de 2004.*
- *La presente Ordenanza Fiscal que ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 6 de octubre de 2005, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.*
- *La presente Ordenanza Fiscal que ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 2 de noviembre de 2006, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.*
- *La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 21 de octubre de 2008, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil nueve, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.*
- *La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 12 de noviembre de 2009 entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*
- *La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha --de ----- de 2010 entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

### **ANEXO I: TABLA DE PRECIOS UNITARIOS BASE.**

SE ESTABLECEN LOS MÓDULOS MÍNIMOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA VIGENTES EN EL AÑO 2010.				
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO
		LIBRE	550,00 €/m <sup>2</sup>	660,00 €/m <sup>2</sup>
		VPO	385,00 €/m <sup>2</sup>	462,00 €/m <sup>2</sup>

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	42 / 54
 KUoVDCnDe00=				

				<i>s</i> # 2.500 m <sup>2</sup>	<i>s</i> > 2.500 m <sup>2</sup>		
	PLURIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS		LIBRE	605,00 €/m <sup>2</sup>	577,00 €/m <sup>2</sup>	
				VPO	423,50 €/m <sup>2</sup>	403,90 €/m <sup>2</sup>	
	EXENTO	BLOQUE AISLADO			LIBRE	550,00 €/m <sup>2</sup>	522,00 €/m <sup>2</sup>
					VPO	385,00 €/m <sup>2</sup>	365,40 €/m <sup>2</sup>
		VIVIENDAS PAREADAS			LIBRE	605,00 €/m <sup>2</sup>	577,00 €/m <sup>2</sup>
					VPO	423,50 €/m <sup>2</sup>	403,90 €/m <sup>2</sup>
		VIVIENDAS EN HILERA			LIBRE	577,00 €/m <sup>2</sup>	550,00 €/m <sup>2</sup>
					VPO	403,90 €/m <sup>2</sup>	385,00 €/m <sup>2</sup>
COMERCIAL	LOCALES EN ESTRUCTURA SIN USO (Formando parte de un edificio destinado a otros usos)			275,00 €/m <sup>2</sup>			
	LOCALES TERMINADOS (Formando parte de un edificio con otro uso)			605,00 €/m <sup>2</sup>			
	ADECUACIÓN DE LOCAL			440,00 €/m <sup>2</sup>			
				<i>s</i> # 2.500 m <sup>2</sup>	<i>s</i> > 2.500 m <sup>2</sup>		
	EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA			935 €/m <sup>2</sup>	852 €/m <sup>2</sup>		
	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO			935 €/m <sup>2</sup>	852 €/m <sup>2</sup>		
	MERCADO			660 €/m <sup>2</sup>	632 €/m <sup>2</sup>		
	CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES			1100 €/m <sup>2</sup>	1017 €/m <sup>2</sup>		
APARCAMIENTO				<i>s</i> # 2.500 m <sup>2</sup>	<i>s</i> > 2.500 m <sup>2</sup>		
	EN SEMISÓTANO			330 €/m <sup>2</sup>	302 €/m <sup>2</sup>		
	UNA PLANTA BAJO RASANTE			440 €/m <sup>2</sup>	412 €/m <sup>2</sup>		
	MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE			550 €/m <sup>2</sup>	522 €/m <sup>2</sup>		
SEMISÓTANO	CUALQUIER USO EXCEPTO APARCAMIENTO			412,00 €/m <sup>2</sup>			
SÓTANO	CUALQUIER USO EXCEPTO APARCAMIENTO			440,00 €/m <sup>2</sup>			
NAVES	SIN CERRAR, SIN USO			165,00 €/m <sup>2</sup>			
	DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN USO			275,00 €/m <sup>2</sup>			
	NAVE INDUSTRIAL CON USO DEFINIDO			357,00 €/m <sup>2</sup>			
OFICINAS	ADECUACIÓN INTERIOR DE LOCAL CON FACHADA			440,00 €/m <sup>2</sup>			
	ADECUACIÓN DE LOCAL SIN FACHADA			518,00 €/m <sup>2</sup>			
	FORMANDO PARTE DE EDIFICIO CON OTROS USOS			605,00 €/m <sup>2</sup>			

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma>

FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 43 / 54



KUoVDCnDe00=

		<i>s</i> # 2.500 m <sup>2</sup>	<i>s</i> > 2.500 m <sup>2</sup>
	EDIFICIOS EXCLUSIVOS	797 €/m <sup>2</sup>	742 €/m <sup>2</sup>

NOTA: EN EL CASO DE OBRAS NO COMPRENDIDAS EN ALGUNO DE LOS APARTADOS ANTERIORES, SE APLICARÁN LOS MÓDULOS MÍNIMOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VIGENTES EN EL AÑO 2.010.

*\* Por el Sr. Alcaide Villalobos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta enmienda a la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, del tenor literal siguiente:*

*“D. Fernando Alcaide Villalobos, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista y al amparo de lo establecido en el Artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al punto 7º, del Orden del Día relativa a la Modificación de Ordenanzas Fiscales para el 2011 del próximo día 14 de octubre las siguientes enmiendas.*

*En primer lugar, se expone la necesidad de acometer las siguientes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en general:*

*- Reducción del tipo de gravamen del IBI, en la misma medida que subiría dicho impuesto debido a la actualización gradual del 10% anual sobre el valor catastral de los inmuebles.*

*- Derechos de bonificación de hasta el 95% en la cuota íntegra del IBI (ordenanza nº 1) y del 95% de la cuota del ICIO (ordenanza nº 2) para los edificios catalogados en grado B en el Plan especial del Conjunto Histórico aprobado definitivamente; hasta del 75% del IBI e ICIO para los inmuebles catalogados en grado C y de hasta el 50% para los catalogados en grado D; siempre y cuando dichos inmuebles estén en buen estado y mantenimiento.*


*- Derechos de bonificación del 50 % durante tres años en la cuota íntegra del IBI (ordenanza nº 1) para las viviendas que adapten o incorporen energías renovables.*

*- Bonificación de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (ordenanza nº 21) en un 50% para aquellas entradas que en las diferentes pedanías siguen manteniéndola como entrada de maquinaria agrícola.*

*- Reducción del 50 % de la tarjeta especial de residente de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la zona azul y supresión de la zona azul de las siguientes calles: Molaes, etc. (ordenanza nº 23).*

*- Inclusión de los carritos móviles en la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público de vallas publicitarias.*

*Y en relación con el asunto incluido, respecto a la ordenanza que se modifica "nº8":*

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 44 / 54
 KUoVDCnDe00=			

**Primero.-** Mantener dentro de la Tarifa 4ª de licencias urbanísticas la correspondientes a licencias de obras de edificación y urbanización, no incluidas en proyectos de urbanización, de aquellas nuevas actividades que acrediten previamente que las personas físicas que emprendan, por primera vez, una actividad empresarial o todas aquellas personas jurídicas que la inicien y estén integradas mayoritariamente por personas físicas que reúnan las condiciones anteriormente descritas, sobre el coste de ejecución de las obras el 0,1%.

**Segundo.-** Congelar la cuota de los informes de estudios solicitados a la C.L.P.H en 9 euros.


**Tercero.-** Inclusión de la licencia de instalación de los carritos móviles en la Ordenanza Fiscal nº 8."

Votada la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, la Corporación, ocho votos a favor, dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), y once en contra (Sres./as Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista), **acuerda** NO incluir la enmienda en la propuesta.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 8 de octubre de 2010, la Corporación, por once votos a favor, dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular) y ocho en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, la modificación cuantitativa y técnica de de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (O.F.Nº8), en los siguientes términos:

a) Adaptar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, a la normativa vigente, y en concreto, al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	45 / 54
 KUoVDCnDe00=				

el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Modificar determinadas tarifas para lograr una coherencia lógica entre importe de la tarifa y la dificultad del trabajo técnico y administrativo a realizar por la Administración, y redondear las cantidades de las cuotas mínimas para una mayor operatividad y facilidad de cálculo.

c) Regular una nueva tarifa, por la calificación de Viviendas de Protección Oficial y Obras de Edificación Protegida, pues esta competencia, que antes era de la Junta de Andalucía, pasa a ser municipal. La tarifa coincidirá con la establecida actualmente por la Junta por este concepto.


d) En lo que refiere a la tabla de Precios Unitarios para el cálculo de las tasas por Licencia de Obras para 2011, se establecen los módulos mínimos del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, vigentes en 2010, con la salvedad de la adecuaciones de locales que se fija en 440 €/m<sup>2</sup>, en base al Informe que emite, al respecto, el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

**CUARTO:** Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados.

**QUINTO:** Dar traslado del expediente al Departamento de Gestión de Ingresos, a efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	46 / 54
 KUoVDCnDe00=				

**PUNTO 8º.- ASUNTOS URGENTES.**

Por el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8º.1 (158/2.010).**- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Adhesión al nombramiento de Enrique Iniesta como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Marchena”. Aprobación.

La Corporación, por once votos a favor, ocho abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos en contra (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 8º.1 (158/2.010).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “ADHESIÓN AL NOMBRAMIENTO DE ENRIQUE INIESTA COMO HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE MARCHENA”. APROBACIÓN.**


Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta relativa a aprobar la “Adhesión al nombramiento de Enrique Iniesta como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Marchena”, que dice:

"**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.**- José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

**MOCIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 30 de septiembre, el Pleno ordinario del Ayuntamiento de Marchena aprobó iniciar un expediente para nombrar al recientemente fallecido Enrique Iniesta Hijo Adoptivo de la Ciudad, solicitando todas las adhesiones posibles, tanto de particulares como de

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	47 / 54
 KUoVDCnDe00=				

colectivos.

Desde el Partido Andalucista creemos que Enrique Iniesta Coullaut-Valera merece tal reconocimiento y por ello la adhesión del Pleno del Ayuntamiento de Utrera a la iniciativa del municipio de Marchena.

Nacido en Madrid en la década de 1930, es nieto del conocido escultor marchenero Lorenzo Coullaut-Valera (1876-1932); a su vez sobrino del famoso literato egabrense Juan Valera (1824-1905), e hijo del reconocido violinista Enrique Iniesta.

Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad Complutense de Madrid, estudió Teología, la carrera de piano y dedicó gran parte de su vida a la educación como maestro y educador en su condición de religioso escolapio. Es autor de los más rigurosos estudios sobre Blas Infante.

Revitalizó la figura de Blas Infante rescatando muchos de sus escritos inéditos en los que el padre de la patria andaluza plasmaba su interés por temas como la educación, la cultura, y la identidad del pueblo andaluz.

Prolífico autor, entre sus obras destacan: *La más alta aventura* (1963), la voz "Infante Pérez, Blas" en *Gran Enciclopedia de Andalucía* (1979); *Blas Infante, historia de un andaluz. Notas sobre la cultura andaluza* (1981); *El campo andaluz, problema nacional según Infante* (1984); *El andalucismo de ayer y de hoy*, en *Razón y Fe*, (1990); *España o las Españas. Debate con Blas Infante*, (1995) o *La puerta de la felicidad. Homenaje a Andalucía* (CEHA, 1996).

Por ello, presentamos la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO


**Primero.-** El Ayuntamiento de Utrera se adhiere al nombramiento de Enrique Iniesta, biógrafo de Blas Infante, como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Marchena.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Marchena."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Andalucista, la Corporación, por diecinueve votos a favor y dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Utrera se adhiere al nombramiento de Enrique Iniesta, biógrafo de Blas Infante, como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Marchena.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Marchena.

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	48 / 54
 KUoVDCnDe00=				



Por el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8º.2 (159/2.010)**.- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Instar la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y a la Consejería de Medio Ambiente a la adopción de medidas paliativas del impacto acústico del tráfico rodado a través de la Ronda Norte de Utrera”. Aprobación.

La Corporación, por once votos a favor, diez abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente y Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 8º.2 (159/2.010).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “INSTAR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PALIATIVAS DEL IMPACTO ACÚSTICO DEL TRÁFICO RODADO A TRAVÉS DE LA RONDA NORTE DE UTRERA”. APROBACIÓN.**


Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de “Instar la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y Consejería de Medio Ambiente a la adopción de medidas paliativas del impacto acústico del tráfico rodado a través de la Ronda Norte de Utrera”, que dice:

**"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**- José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

**MOCIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 2008, los vecinos colindantes a la ronda norte de Utrera, más concretamente los residentes en la calles Juan Boza y Rivera y Juan del Río Sotomayor, están

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	49 / 54
 KUoVDCnDe00=				

reivindicando mediante diversas notificaciones dirigidas a las delegaciones municipales de Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Medio Ambiente y a la propia Oficina Técnica Medioambiental de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, los graves perjuicios físicos y psicológicos que están padeciendo como consecuencia del impacto acústico producido por el tráfico rodado de la citada vía, así como la inseguridad provocada por las altas velocidades que alcanzan los vehículos, especialmente los de grandes dimensiones y tonelaje, a lo largo de la ronda y en diversas franjas horarias.

El Ayuntamiento de Utrera, a través de sus diferentes delegaciones, no solo ha dado traslado de las numerosas peticiones vecinales a las consejerías competentes, como Obras Públicas y Vivienda y Medio Ambiente, sino que ha llevado a cabo la instalación de una pantalla vegetal para intentar minimizar las molestias que sufren los vecinos, constatadas con las correspondientes mediciones acústicas en la zona.

Ante estas peticiones, la consejería de Obras Públicas y Vivienda ha asfaltado varios tramos de carretera para soterrar las tapas sueltas de alcantarillado existentes a lo largo de toda la vía, siendo éstas uno de los principales focos de ruido. No obstante, los vecinos no han visto subsanadas las molestias al completo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista presenta la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**


**Primero.-** La instalación de una pantalla de aislamiento acústico, de la altura conveniente y en la longitud precisa que palie los ruidos provocados por el tráfico.

**Segundo.-** La mejora e instalación de una adecuada señalización vertical, horizontal, lumínica o de cualquier otro elemento, que limite la velocidad de circulación por la ronda y advierta la presencia cercana de peatones y viviendas.

**Tercero.-** Dar traslado de los acuerdos a las Consejerías de Obras Públicas y Vivienda y Medio Ambiente."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Andalucista, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, la instalación de una pantalla de aislamiento acústico, de la altura conveniente y en la longitud precisa que palie los ruidos provocados por el tráfico en la Ronda Norte de la Ciudad de Utrera.

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	50 / 54
 KUoVDCnDe00=				

**SEGUNDO.-** Requerir la mejora e instalación de una adecuada señalización vertical, horizontal, lumínica o de cualquier otro elemento, que limite la velocidad de circulación por la ronda y advierta la presencia cercana de peatones y viviendas.

**TERCERO.-** Dar traslado de los acuerdos a las Consejerías de Obras Públicas y Vivienda y Medio Ambiente.


**PUNTO 9º (155/2.010).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2010 DEL N° 4.805 AL 5.224.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de agosto de 2010 del nº 4.805 al 5.224., al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

**La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de agosto de 2010 del nº 4.805 al 5.224.**

Por la **Sra. Cerrillo Jiménez** se propone la inclusión en el orden del día del siguiente **Punto 10º (157/2.010).**-Lectura de “Manifiesto del Ayuntamiento de Utrera con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales, 15 Octubre 2010”.

La Corporación, por diecinueve votos a favor y dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización,

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	51 / 54
 KUoVDCnDe00=				

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**PUNTO 10º (157/2.010).-LECTURA DE “MANIFIESTO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES, 15 OCTUBRE 2010”.**

Por la Sra. Cerrillo Jiménez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, da comienzo a la lectura de “Manifiesto del Ayuntamiento de Utrera con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales, 15 Octubre 2010”, que dice:

"Dª Ana Cerrillo Jiménez, en su condición de Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista y al amparo de lo establecido en el Artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta el siguiente Manifiesto, con motivo del día Internacional de las Mujeres Rurales, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, sea discutida y votada en el Pleno del día 14 de octubre de 2010.

**MANIFIESTO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES, 15 DE OCTUBRE DE 2010.**


"Las mujeres rurales, base fundamental para un mundo sostenible"

Celebramos este 15 de Octubre el Día Internacional de la Mujer Rural como homenaje a aquellas mujeres que, desde el ámbito de poblaciones rurales en todo el mundo, luchan por vivir con dignidad y porque la Igualdad real sea un hecho, tanto para ellas como para los núcleos de población en los que viven y para que el mérito que supone su imprescindible trabajo para la humanidad, les sea reconocido.

Según la Organización Internacional del Trabajo, 428 millones de mujeres trabajan en el mundo en el sector de la agricultura y la ganadería, sector imprescindible para asegurar el suministro mundial de alimentos.

Sin embargo, actualmente, la mayoría de estas mujeres rurales son pobres y no tienen acceso a los recursos más básicos ni a los mercados, a pesar de formar la columna vertebral de la mano de obra agrícola y ganadera en la mayor parte de los países en desarrollo y de producir el 50 por ciento de los alimentos necesarios para la alimentación mundial.

El mundo sostenible al que aspiramos debe, pues, reconocer a estas mujeres su imprescindible trabajo, para ellas mismas y para todos nosotros, en la lucha por la

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA 52 / 54
 KUoVDCnDe00=			

consecución de la producción de alimentos para nuestro planeta. El reto de conseguir producir suficientes alimentos para el sostenimiento de la población mundial, nunca será posible sin las mujeres rurales y por ello debemos hacer patente la importancia de su trabajo, su sacrificio y dotarlas de la igualdad plena a la que, como seres humanos, tienen derecho.

La fijación de precios justos en los productos ganaderos y agropecuarios así como de su artesanía; el ganarse la vida dignamente a través de sus producciones y el paliar igualmente el abandono en este sector, manteniendo el relevo generacional, serán imprescindibles para conseguir la contiuidad y la sostenibilidad en nuestro planeta y en nuestro país.


Es igualmente prioritario que las mujeres rurales participen en aquellas Organizaciones u Organismos, nacionales e internacionales encargados de elaborar programas de desarrollo rural sostenible, a fin de que tengan voz sus necesidades y puedan modificar la realidad actual desde su imprescindible punto de vista.

En España viven 5 millones de mujeres rurales, considerando personas rurales a aquellas que viven en núcleos de población con menos de diez mil habitantes: Más del 90% de los municipios españoles reúnen esta cifra de población. Son, pues, el 20% de las mujeres españolas y están dispersas por el 80% del territorio nacional.

Desde el Gobierno de España se han puesto en marcha imprescindibles mecanismos legales para conseguir las principales demanda de las mujeres rurales: posibilidad de darse de alta en la Seguridad Social; titularidad compartida de las explotaciones agrarias y ganaderas en las que las mujeres trabajan conjuntamente con los varones desde hace años; participación de las Asociaciones de mujeres rurales más representativas en los Órganos de decisión y programación de planes para este ámbito, como el Consejo Estatal de Participación de la Mujer etc.

Si bien es cierto que a nivel estatal se ha avanzado mucho, no desde todas las Comunidades Autónomas se ha dado el impulso necesario para cumplir con los deberes que tienen que realizar para poner en marcha definitivamente las mejoras que, para la mujer rural, se han postulado ya desde el gobierno central. La cohesión social necesita el esfuerzo y la solidaridad de todas las Comunidades Autónomas para implantar definitivamente la Igualdad en el mundo rural y, más concretamente, para las mujeres rurales.

No se puede esperar más: el ámbito rural, como ya hemos mencionado, está presente en el 90% de los municipios españoles y en el 80% del territorio nacional, por lo que es de vital importancia dinamizarlo, ayudar a su desarrollo y animar a sus habitantes a conseguir sus derechos en igualdad para que este importantísimo territorio no sea abandonado.

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	53 / 54
 KUoVDCnDe00=				


No sólo el mundo rural depende de esta transformación: Todo el planeta, toda la población dependemos de que el bienestar y la igualdad sean una realidad en este ámbito.  
Por justicia y por eficacia, ¡defendamos los derechos de las mujeres rurales!"

Examinado el Manifiesto del Ayuntamiento, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, toma conocimiento al **Manifiesto** anteriormente transcrito, relativo al **Día Internacional de las Mujeres Rurales, 15 Octubre 2010.**

**PUNTO 10º (156/2010).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El **Sr. Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 16 de septiembre de 2.010 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 23:10 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Cifrado de verificación: KUoVDCnDe00= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		FECHA Y HORA	19/10/2010 12:09:12
	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R			
ID. FIRMA	10.1.100.5	KUoVDCnDe00=	PÁGINA	54 / 54
 KUoVDCnDe00=				